

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
providencia	Auto INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE:	LAURA LIZETH ANTELIZ PINO.
DEMANDADO:	JORGE ELIAS MAJUL DELGADO.
RADICACIÓN INTERNA N°	444303184001-2020-00071-00.

En atención a que la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, presentada por la señora LAURA LIZETH ANTELIZ PINO en representación del menor I.M.A. a través de apoderado judicial y contra el señor JORGE ELIAS MAJUL DELGADO, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C. G. P., decreto 806 de 2020 y demás normas pertinentes, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao.

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, en consecuencia, notifíquese el presente auto y córrasele traslado al demandado JORGE ELIAS MAJUL DELGADO, por el término de diez (10) días para su contestación, lo cual se hará conforme lo regula el Decreto 806 de 2020. Désele el trámite establecido para los procesos verbales sumario, conforme el título II, Cap. I artículo 390 y S.S. del C. G. P.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Guajira, (decreto 4057 de octubre de 2011), para efecto de que se le impida a la señora JORGE ELIAS MAJUL DELGADO, identificado con la C.C. No. 1124029260 su salida de este país hasta tanto preste garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria, como así lo dispone el artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Tercero: Reconózcase personería a la abogada YULISETH PAOLA DE ARMAS CHARRIS identificado con la cédula de ciudadanía 1124063799 y tarjeta profesional N° 333832, como apoderada judicial de la demandante, para los efectos y fines del poder conferido, con apoyo en el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

338ace49191508388b8449bfc702b58290b77ce2d1b42186c2abeffcff8f79e3

Documento generado en 20/08/2020 04:45:36 p.m.